



Jorge Barragán Ulloa, portavoz del Grupo Municipal GANA MEDINA, al amparo de lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Medina del Campo, presenta al Pleno Ordinario del día 29 de enero de 2016 la siguiente moción para su debate y aprobación:

**MOCIÓN PARA QUE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO INCLUYA CRITERIOS ETICOS, SOCIALES Y MEDIOAMBIENTALES.**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Uno de los principales mecanismos con los que cuentan las administraciones públicas para conseguir el bienestar de los ciudadanos y ciudadanas es la contratación pública. Su peso económico se cifra en más de un 15% en el PIB del Estado Español y el dinero presupuestado para 2016 por el Ayuntamiento para contrataciones de trabajos realizados por otras empresas privadas asciende a cerca de diez millones de euros.

La contratación pública es una herramienta jurídica al servicio de los poderes públicos para el cumplimiento de sus fines y valores fundamentales: cohesión social, redistribución de la riqueza, igualdad y justicia. Se debe evitar, como venía ocurriendo hasta ahora, que la mayor ponderación del criterio precio, entre los tenidos en cuenta para adjudicar los contratos, incida negativamente en el mercado laboral, destruyendo empleo y empeorando las condiciones de los trabajadores.

Los objetivos de las administraciones municipales en este ámbito deben estar dirigidos a la consecución de una contratación pública estratégica, sostenible y socialmente responsable que tenga en cuenta no sólo la calidad, eficacia y sostenibilidad medioambiental en la prestación de servicios públicos y en las compras públicas, sino también la necesidad de no incidir negativamente sobre las condiciones en las que se desarrolla la prestación laboral o sobre el propio empleo. La oferta económicamente más ventajosa no tiene por qué identificarse con la del precio más bajo.

El marco normativo de la contratación pública se ha visto modificado con la aprobación de una nueva Directiva sobre contratación Pública -Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014- que incide en la aplicación de otros criterios de adjudicación, como los criterios sociales, medioambientales, o de innovación, prioritarios también en aras a un crecimiento inteligente, sostenible e integrador que persigue la Estrategia Europa 2020, y en la que la contratación pública desempeña un papel clave.

De acuerdo con lo dispuesto en el Considerando 90 de la Directiva, la adjudicación de los contratos debe basarse en criterios objetivos que garanticen el respeto a los principios de transparencia, no discriminación e igualdad de trato con el fin de garantizar una comparación objetiva del valor relativo de los licitadores que permita determinar, en condiciones de competencia efectiva, qué oferta es la económicamente más ventajosa.

Es fundamental conseguir que la prestación de servicios públicos y las compras públicas sean de calidad, estratégicas, sostenibles y socialmente responsables, y que **deje de tener efecto la obligatoriedad de que el precio más bajo sea el que determine la elección de la empresa que prestará los servicios públicos** cuando se utilice más de un criterio de valoración. De este modo podrá evitarse, como se ha señalado antes, que la contratación pública incida de forma negativa en el ámbito laboral.

Ha de tenerse en cuenta que en aquellos contratos en los que el componente económico fundamental viene constituido por el coste de la mano de obra, la mayor ponderación del criterio precio entre los tenidos en cuenta para su adjudicación puede

incidir negativamente en el mercado laboral y ser utilizado de forma impropia para justificar numerosas actuaciones que acaban destruyendo empleo y empeorando las condiciones laborales de los trabajadores.

**Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal de GANA MEDIA eleva al Pleno los siguientes**

#### **ACUERDOS:**

**1º. Que en los pliegos de contratación que se realicen desde el Ayuntamiento se incorporen cláusulas sociales y medioambientales (criterios como la calidad de las condiciones de empleo, la inserción socio laboral de colectivos desfavorecidos, la diversidad funcional, políticas de género, medioambientales y de comercio justo). Dichos criterios tenderán a valorarse en un mínimo del 60% sobre la puntuación total.**

**2º. En aquellos supuestos en que los órganos de contratación utilicen más de un criterio para la valoración de las proposiciones y la determinación de la “oferta más ventajosa”, deberán incluirse parámetros como el respeto al medio ambiente (compra pública verde), la garantía de condiciones laborales dignas y apoyo al Comercio Justo (compra ética) y el fomento de la equidad y la inserción socio laboral (compra social), siempre que estén vinculados al objeto del contrato y formulados de forma objetiva con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad.**

**3º. El desarrollo de programas de sensibilización al personal político y técnico mediante jornadas formativas internas sobre las posibilidades de la compra pública sostenible, especialmente en su dimensión ética, y el desarrollo de acciones piloto en la administración local, dará visibilidad a las buenas prácticas de la contratación verde, ética, social y justa.**

**4º. Realizar un plan de formación a las pequeñas y medianas empresas, micropymes, cooperativas y/o autónomos para tratar de orientarles en el acceso a los procedimientos de contratación pública y en las posibilidades de asociación temporal para cumplir los requisitos de solvencia.**

**5º. Cambias las condiciones de acceso a los contratos municipales, adaptando el tamaño de los contratos para facilitar la participación en los mismos de las pymes, con el fraccionamiento del objeto de los contratos en lotes con criterios funcionales, geográficos o económicos, dentro de los límites legalmente establecidos. E igualmente, impulsando la participación de las PYMES en los contratos menores y negociados sin publicidad.**

**6º. Inclusión de objetivos sociales en la definición del objeto de los contratos y de los aspectos sociales como criterio de valoración de las ofertas. A tal efecto se exigirá a todos los licitadores la presentación como parte de sus ofertas de un «*Plan Social para la ejecución del contrato*» en el que cada licitador proponga las medidas concretas de carácter ético y social que se compromete a implantar en la ejecución del contrato en cuestión.**

**7º. En el perfil de contratante del Ayuntamiento de Medina del Campo se publicarán todos los contratos de su sector público, con indicación del objeto, el importe de licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que, en su caso, se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones, cesiones y prórrogas del contrato. Serán también objeto de publicación las encomiendas de gestión y las**



subcontrataciones, así como las decisiones de desistimiento y renuncia de los contratos.

8°. El estudio y las modificaciones necesarias de estas cláusulas se harán en el primer semestre de este año. A partir del 1 de Julio no se prorrogarían los contratos vigentes, redactando cuando expire cada uno de ellos un nuevo pliego que incorpore dichas cláusulas.

Medina del Campo, a veintiséis de enero de dos mil dieciséis.

JORGE BARRAGÁN ULLOA  
Portavoz del Grupo Municipal GANA MEDINA